



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 4.291 / 2013

ZAPALLAR, 02 de Octubre de 2013

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de la V Región, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; y Decreto de Alcaldía N° 3.493/2013 mediante el cual reasume como Alcalde Titular don Nicolás Cox Urrejola

CONSIDERANDO:

- Contrato de Comodato, de fecha 2 de Octubre de 2013, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña Margarita de las Mercedes Espergue Lueiza
- Acuerdo de Concejo Municipal N° 235/2013, adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Zapallar en Sesión Ordinaria N° 29 de fecha 27 de Septiembre de 2013
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el artículo 2174 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1° APRUÉBASE CONTRATO DE COMODATO, suscrito con fecha 2 de Octubre de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde don **NICOLÁS COX URREJOLA** y doña, **MARGARITA DE LAS MERCEDES ESPERGUE LUEIZA**, según detalle:

En Zapallar, a 2 de Octubre del 2013, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, RUT N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, C.N.I. N° 4.469.307-0, ambos con domicilio en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, en adelante "el Comodante"; y doña **MARGARITA DE LAS MERCEDES ESPERGUE LUEIZA**, C.N.I. N° ~~12.500.210-0~~, domiciliada en ~~Rambla Alejandro Fierro, C.N.I.~~ en adelante "el Comodatario", se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: OBJETO.- Por el presente instrumento, el Comodante viene en renovar por un nuevo periodo el comodato del inmueble ubicado en Rambla Alejandro Fierro S/N°, donde se emplaza la edificación denominada "César", en buen estado de uso y conservación, que el comodatario declara conocer y aceptar por el presente instrumento.-



República de Chile
I Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

SEGUNDO: El presente comodato se celebra en conformidad a lo establecido en el Acuerdo N° 235/2013 del Honorable Concejo Municipal, aprobado en Sesión Ordinaria N° 29, de fecha 27 de Septiembre de 2013 -

TERCERO: El presente contrato de comodato se celebra con la única y específica finalidad de que el inmueble sea destinado, por el comodatario, para uso habitacional, sin perjuicio de su utilización como microempresa familiar, de acuerdo la solicitud presentada en carta que forma parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.-

El comodante podrá inspeccionar el inmueble a fin de constatar su estado y uso, en cualquier tiempo y oportunidad.-

CUARTO: PLAZO.- El presente contrato de comodato tendrá una vigencia de 1 año, contado desde el día 3 de Octubre de 2013 -

QUINTO: GASTOS - El comodatario tomará a su cargo los gastos de luz y agua durante todo el tiempo que dure el presente contrato de comodato, y hasta la efectiva restitución del inmueble al comodatario. Ésta restitución se realizará una vez realizados los pagos indicados precedentemente.-

Toda mejora realizada en la infraestructura, quedará en propiedad del comodante.-

SEXTO: El comodatario tomará a su cargo el pago de las contribuciones correspondientes al periodo que dure el presente contrato de comodato.-

SÉPTIMO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.- El comodatario no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del presente instrumento.-

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Zapallar y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.-

NOVENO: Las mejoras introducidas serán de beneficio municipal.-

DÉCIMO: TÉRMINO PLAZO COMODATO: El Comodatario tendrá un plazo de 3 días para la restitución del inmueble a la Administración Municipal, levantando un acta de ello.-

UNDÉCIMO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar podrá poner término unilateralmente al contrato de comodato en cualquier momento, sin expresión de causa, y en especial si el Comodatario infringe alguna de las disposiciones o cláusulas esenciales del Contrato de Comodato, o por daños ocasionados por el mal uso del inmueble, descuido u otro motivo imputable al Comodatario



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DUODÉCIMO: PERSONERÍA.- La personería de don Nicolás Cox Urrejola para representar a la I. Municipalidad de Zapallar, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012.-

DÉCIMO TERCERO: En comprobante y señal de aceptación firman las partes en dos ejemplares de igual tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.-

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE,

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

NICOLÁS COX URREJOLA
Alcalde

C: Comodato (1) A: 1291 2013

DISTRIBUCION:

- 1 - Interesado
- 2 - Carpeta Contrato Comodato
- 3 - Oficina Transparencia ✓
- 3 ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL

dm / VUR / SEC / pfc.